

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis de febrero de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2020 00134 00

Se requiere al **Hospital Pablo Tobón Uribe** para que, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a cumplir con la carga de notificar a la llamada en garantía, **Chubb Seguros S.A.**, del auto admisorio del llamamiento en garantía formulado (Cfr. Archivo 04 Cdno 3 Exp Digital); so pena de aplicar las consecuencias previstas en el artículo 317.1 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

2

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3820faa50015607b086be50a8c466bc54ef9c6d5af18542d647abbbfecadef58

Documento generado en 16/02/2021 01:57:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>